

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



DIANA A. RIVERA JIMÉNEZ
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0090

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

ASUNTO: Orden Notificar Querella
Enmendada

ORDEN

El 27 de febrero de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") tenía pautado la celebración de la Conferencia con Antelación a Vista y la Vista Administrativa en su fondo para el caso de epígrafe. La Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") se ausentó de la misma a pesar de la Orden emitida por el Negociado de Energía.

Igualmente, la Autoridad aún no ha contestado la Querella Enmendada presentada por la Querellante dentro del término establecido por reglamentación.

Así las cosas, se **ORDENA** a la Autoridad a que en un término de cinco (5) días muestre justa causa por la cual no se le deba anotar la rebeldía en el caso de epígrafe.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 10 de marzo de 2020. Certifico además que hoy, 10 de marzo de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0090 y he enviado copia de la misma a: fernando.machado@prepa.com y a dianairivera@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica
de Puerto Rico**
Lcdo. Fernando Machado Figueroa
P O Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Lcda. Diana I. Rivera Jiménez
70 Calle Alamanda
Cond. Alamanda, Apt. 3097
Guaynabo, PR 00971

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de marzo de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

